

GACETA MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA

A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2010
AÑO 200 DE LA INDEPENDENCIA Y 151 DE LA FEDERACIÓN

NUMERO EXTRAORDINARIO: 096-05/2010
AÑO: MMX MES: 05

REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL ARTÍCULO 8°, LITERAL B Y PARÁGRAFO ÚNICO:
"LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES, DEMÁS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁN SER PUBLICADOS ANTES DEL DÍA QUINCE (15) DEL MES SIGUIENTE A SU SANCIÓN. DICHA PUBLICACIÓN LES OTORGARÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARUTA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54, NUMERAL 1; 92 Y 95, NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE "PREMIO AL MÉRITO POLICIAL DE BARUTA"

Precio: Bs. 1,95

Contiene: 07 Páginas

GACETA MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE “PREMIO AL MÉRITO POLICIAL DE BARUTA”

La intención de presentar la Reforma Parcial de esta Ordenanza, es actualizar su contenido de acuerdo a las modificaciones del quehacer legislativo a nivel nacional, estatal y municipal, en este sentido, buscamos siempre como finalidad primigenia el progreso, el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de nuestro Municipio, intentando garantizarles una mejor calidad de vida a través de nuestro cuerpo normativo, sobre todo intentando garantizarles el nivel de seguridad, tranquilidad y paz que merecen nuestros ciudadanos. La Policía Municipal y sus funcionarios son la autoridad competente para brindarnos ese servicio, con una gran vocación y un gran esfuerzo esos hombres y mujeres se arriesgan día a día con la única intención de contribuir en hacer de este Municipio uno mejor para el beneficio de todos.

Por eso, es fundamental reconocer los méritos y actuaciones especiales de esos funcionarios, a través de este Premio al Mérito Policial de Baruta, el cual se instituye como un reconocimiento a la honradez profesional y constante labor de los funcionarios policiales que con su acertada e incansable tarea, contribuyen con la defensa de la libertad, la justicia y el progreso del Municipio, garantizando en el cumplimiento de sus funciones, siempre y en todo momento, el fiel respeto y defensa de los derechos humanos inherentes a todos los ciudadanos residentes y no residentes de este Municipio. Y de igual forma rendir tributo a todos aquellos ciudadanos que sin formar parte de esta institución, de igual forma han sido partícipes, mediante acciones y aportes siempre tendentes al desarrollo intelectual, humano e institucional de este ente, y han logrado convertirse en piezas coadyuvantes en el proceso de construcción de la digna institución que es hoy día, la Policía Municipal de Baruta. Por eso debemos hacer honor a quien honor merece, agradecer públicamente y darles el reconocimiento honorífico a tales esfuerzos tan importantes, como una manera de retribuir el trabajo y la dedicación destacada.

Es por todo esto que el Concejo Municipal del Municipio Baruta, creó el Premio al Mérito Policial de Baruta, siendo este el más distinguido reconocimiento honorífico que puede otorgar el Concejo Municipal del Municipio Baruta, a sus funcionarios policiales con el propósito de enaltecer el trabajo productivo de la institución policial por haber desarrollado labores orientadas al progreso y bienestar de nuestro Municipio y se propone contribuir a dignificar nuestra Policía local, cuya proyección pública resulta indiscutible dada la misión que tienen de

garantizar el respeto de los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Con la modificación de esta Ordenanza, se propone adaptar la normativa que regula el otorgamiento de esta importante distinción honorífica, al tiempo y circunstancias de la sociedad actual, donde los valores y la dignidad humana se arraiguen como bases fundamentales del progreso de las sociedades modernas, tal y como lo mencionamos anteriormente

La **Ordenanza “Premio al Mérito Policial de Baruta”** se encuentra estructurada de la siguiente manera:

En el **Título I, Disposiciones Generales**, se establecen su objeto, finalidad y las Disposiciones generales relativas al premio.

El **Título II, Del Consejo de la Orden**, desarrolla las disposiciones relativas al Consejo de la Orden, sus integrantes, duración de funciones, constitución y atribuciones de sus miembros.

El **Título III, Del Otorgamiento del Premio, Fecha, Medalla y Diploma**, que regula lo relativo a las postulaciones, la participación ciudadana, la formación y evaluación del expediente, la graduación de los méritos, así como también todo lo relativo a las características del premio.

El **Título IV, Disposiciones Finales**, regulan lo relativo a su publicación.

GACETA MUNICIPAL

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA**

El Concejo Municipal de Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 54, numeral 1; 92 y 95, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA
ORDENANZA SOBRE "PREMIO AL MÉRITO
POLICIAL DE BARUTA"**

ARTÍCULO 1º: Esta Ordenanza tiene por objeto, reformar parcialmente la Ordenanza sobre Premio al Mérito Policial de Baruta, publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, Número Extraordinario 091-04/2006, de fecha 05 de abril de 2006.

ARTÍCULO 2º: El Capítulo I, de la Ordenanza pasa a ser Título I, con la misma denominación.

ARTÍCULO 3: Se modifica el Artículo 1º, de la Ordenanza en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º: El objeto de la presente Ordenanza, es la creación del "PREMIO AL MÉRITO POLICIAL DE BARUTA", a favor de los funcionarios policiales activos en el Instituto Autónomo de Policía Municipal de Baruta cuya labor profesional al servicio de la comunidad durante el año inmediatamente anterior al otorgamiento del premio, lo haga acreedor de dicho reconocimiento por parte del Concejo Municipal de Baruta, considerando criterios de responsabilidad, vocación de servicio, eficiencia, honradez y valentía, en el marco del estricto cumplimiento de las leyes, las ordenanzas y los derechos humanos. Igualmente podrán ser sujetos de reconocimiento aquellas personas que por sus acciones sostenidas, hayan contribuido con el buen desenvolvimiento de la función policial, así como, el desarrollo y crecimiento de la Institución.

ARTÍCULO 4: Se incluye un nuevo Artículo como Artículo 2º, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: Este premio tiene por finalidad reconocer públicamente la actuación de los funcionarios policiales activos por hechos excepcionales o de particular relevancia, en el ejercicio de sus funciones, así como de

aquellas personas o entidades cuya conducta o actuación les haga merecedoras del mismo. El premio es de carácter vitalicio y no lleva aparejada pensión o recompensa económica alguna.

Parágrafo Único: El premio al mérito policial podrá ser entregado post-mortem a aquellos funcionarios caídos en actos de servicio.

ARTÍCULO 5: Se incluye un nuevo Artículo como Artículo 3º, redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3º: El Premio al Mérito Policial, se otorgará, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acciones meritorias que supongan una actuación extraordinaria y ejemplar, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, más allá de la exigible en el normal desempeño de la función que tienen encomendada.
- b) Observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal o que redunden en prestigio del Instituto Autónomo Policía Municipal de Baruta o a favor de la comunidad.
- c) Realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio del Instituto Autónomo Policía Municipal de Baruta o a favor de la comunidad.

ARTÍCULO 6º: El Artículo 2º de la Ordenanza pasa a ser Artículo 4, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: El Premio al Mérito Policial de Baruta será de una sola clase y consistirá en una barra insignia, un diploma y una medalla.

ARTÍCULO 7º: El Artículo 3º de la Ordenanza pasa a ser Artículo 5º.

ARTÍCULO 8º: Se Incluye un Artículo nuevo como Artículo 6º redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6º: El "Premio al Mérito Policial de Baruta" será conferido e impuesto por el Presidente del Concejo Municipal, en sesión solemne que se efectuará dentro del marco de la celebración del Aniversario del Instituto Autónomo Policía Municipal de Baruta, salvo que el Consejo de la Orden considere que

GACETA MUNICIPAL

existan razones para imponerla en otro momento y lugar, en cuyo caso lo autorizará expresamente.

ARTÍCULO 9º: El Capítulo II, de la ordenanza pasa a ser Título II, con la misma denominación.

ARTÍCULO 10: El Artículo 4º de la Ordenanza pasa a ser Artículo 7.

ARTÍCULO 11: Se incluye un Artículo nuevo como Artículo 8º, de la siguiente manera:

ARTICULO 8º: El Consejo de la Orden tendrá como principal atribución, la de evaluar las diferentes postulaciones, referentes al eventual conferimiento del Premio.

ARTÍCULO 12: Se incluye un Artículo nuevo como Artículo 9, redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 9º: El Presidente de la Comisión de Seguridad y Control de Gestión del Concejo Municipal de Baruta, será el Secretario de Actas del Consejo de la Orden "Premio al Mérito Policial de Baruta", y sus atribuciones son:

1. Recibir las postulaciones por parte de las diferentes dependencias de la Alcaldía o del Concejo Municipal de Baruta, así como las organizaciones vecinales, civiles, gremiales, sociales, educativas, consejos comunales, entre otros, así como de cualquier persona que considere méritos en un funcionario policial u otro ciudadano, que lo convirtiera en posible merecedor de tal premio.
2. Llevar un libro de actas foliado y sellado en el cual se inserten a continuación del acta, los nombres y apellidos, sin abreviaturas, de todos los investidos con el Premio al Mérito Policial de Baruta
3. Anotar en un libro en forma marginal, las disposiciones mediante las cuales sean retirados del Premio al Mérito Policial de Baruta, o se anule la concesión del mismo
4. Anotar en el libro de actas, en el respectivo margen, la disposición que anule la concesión del Premio al Mérito Policial de Baruta.
5. Redactar y enviar la correspondencia, cuidar la organización y régimen de la Secretaría e igualmente el archivo del premio.
6. Suscribir junto con el Presidente del Concejo Municipal, las correspondencias enviadas.

ARTÍCULO 13: El Capítulo III, pasa a ser Título III, con la misma denominación.

ARTÍCULO 14: El Artículo 5º de la Ordenanza pasa a ser Artículo 10.

ARTÍCULO 15: El Artículo 6 de la ordenanza pasa a ser Artículo 11.

ARTÍCULO 16: Se crea un nuevo Artículo que pasaría a ser Artículo 12, redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12: Toda propuesta para la concesión o pérdida del "Premio al Mérito Policial de Baruta", será presentada a la consideración del Consejo de la Orden, a través del Secretario de Actas. La propuesta debe ser por escrito, identificando el nombre y el apellido de la persona que se propone, nacionalidad, domicilio e importancia y méritos de motivan la postulación, así como, cualquier otra característica, cualidad o servicio prestado que le haga merecedor o merecedora de la distinción solicitada o la causal de pérdida de la misma.

ARTÍCULO 17: Se incluye un nuevo Artículo que pasaría a ser Artículo 13, redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 13: Recibida la solicitud por el Secretario de Actas lo participará al Consejo de la Orden, a fin de que se considere la solicitud.

ARTÍCULO 18: Se modifica el Artículo 7º de la Ordenanza que pasaría a ser el Artículo 14, redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 14: El Premio al Mérito Policial de Baruta será en su única clase y consistirá en una Barra insignia hecha de material metálico en forma rectangular de 57 mm de largo, por 14 mm de ancho, en color oro; a la derecha llevara el escudo del Concejo Municipal de Barra esmaltado en sus colores originales, en el centro del rectángulo las palabras "PREMIO AL MÉRITO POLICIAL DE BARUTA" y, en el lado derecho del rectángulo el año.

ARTÍCULO 19: Se incluye un Artículo 15, redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 15: La Medalla hecha de material metálico en color oro, tendrá el escudo oficial del Concejo Municipal de Baruta y la Inscripción Premio al Mérito Policial y deberá pender de una cinta de seda con los colores del Municipio que permita ser colocada en el cuello.

GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 20: El Artículo 8º de la Ordenanza pasa a ser Artículo 16.

ARTÍCULO 21: Se incluye un Artículo nuevo como Artículo 17, redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 17º: El Premio al Mérito Policial de Baruta", se pierde:

- a) Por sentencia condenatoria en juicio penal.
- b) Por uso indebido de las insignias entregadas por la municipalidad.
- c) Por comprobados actos deshonestos o infamantes.
- d) Por incurrir en actos lesivos a la integridad del patrimonio municipal.
- e) Por fraude comprobado en el expediente o en los datos e informes de la solicitud o postulación para obtener el premio.

ARTÍCULO 22: Se crea un Título IV Disposiciones Finales.

ARTICULO 23: De conformidad con la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese en un solo cuerpo el texto refundido de la Ordenanza modificada, precedido del texto de esta Reforma.

ARTICULO 24: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

Artos 199 de la Independencia y 151 de la Federación



DAVID UZCÁTEGUI
PRESIDENTE DEL CONCEJO

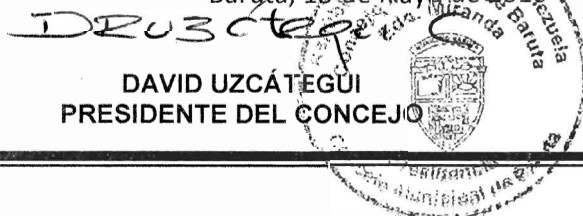


CLAUDIO RIPA
SECRETARIO MUNICIPAL

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Baruta

Publíquese y Ejecútese

Baruta, 18 de mayo de 2010



DAVID UZCÁTEGUI
PRESIDENTE DEL CONCEJO

GACETA MUNICIPAL

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA**

El Concejo Municipal de Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 54, numeral 1; 92 y 95, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE “PREMIO AL MÉRITO
POLICIAL DE BARUTA”**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º: El objeto de la presente Ordenanza es la creación del “PREMIO AL MÉRITO POLICIAL DE BARUTA”, a favor del o los funcionarios policiales activos en el Instituto Autónomo de Policía Municipal de Baruta cuya labor profesional al servicio de la comunidad durante el año inmediatamente anterior al otorgamiento del premio, lo haga acreedor de dicho reconocimiento por parte del Concejo Municipal de Baruta, considerando criterios de responsabilidad, vocación de servicio, eficiencia, honradez y valentía, en el marco del estricto cumplimiento de las leyes, las ordenanzas y los derechos humanos. Igualmente podrán ser sujetos de reconocimiento aquellas personas que por sus acciones sostenidas, hayan contribuido con el buen desenvolvimiento de la función policial así como, el desarrollo y crecimiento de la Institución.

ARTÍCULO 2º: Este premio tiene por finalidad reconocer públicamente la actuación de los funcionarios policiales activos por hechos excepcionales o de particular relevancia, en el ejercicio de sus funciones, así como de aquellas personas o entidades cuya conducta o actuación les haga merecedoras del mismo. El premio es de carácter vitalicio y no lleva aparejada pensión o recompensa económica alguna.

Parágrafo Único: El premio al Mérito policial podrá ser entregado post-mortem a aquellos funcionarios caídos en actos de servicio.

ARTÍCULO 3º: El Premio al Mérito Policial, se otorgará, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por acciones meritorias que supongan una actuación extraordinaria y ejemplar, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, más allá de la

exigible en el normal desempeño de la función que tienen encomendada.

b) Observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal o que redunden en prestigio del Instituto Autónomo Policía Municipal de Baruta o a favor de la comunidad.

c) Realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio del Instituto Autónomo Policía Municipal de Baruta o a favor de la comunidad.

ARTICULO 4º: El Premio al Mérito Policial de Baruta será de una sola clase y consistirá en una barra insignia, un diploma y una medalla.

ARTICULO 5º: El Premio al Mérito Policial de Baruta se otorgará mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Baruta, previo informe presentado por el Consejo de la Orden, y será publicado en la Gaceta Municipal de Baruta.

ARTICULO 6º: El “Premio al Mérito Policial de Baruta” será conferido e impuesto por el Presidente del Concejo Municipal en sesión solemne que se efectuará dentro del marco de la celebración del Aniversario del Instituto Autónomo Policía Municipal de Baruta, salvo que el Consejo de la Orden considere que existan razones para imponerla en otro momento y lugar, en cuyo caso lo autorizará expresamente.

**TITULO II
DEL CONSEJO DE LA ORDEN**

ARTICULO 7º: El Consejo de la Orden estará integrado por los Concejales miembros de la Comisión de Seguridad y Control de Gestión del Concejo Municipal del Municipio Baruta, por un representante del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Baruta, por un representante de la Policía Metropolitana en jurisdicción del Municipio Baruta y por el Alcalde. Estará presidido por el Presidente de la Comisión de Seguridad y Control de Gestión del Concejo Municipal de Baruta.

ARTICULO 8º: El Consejo de la Orden tendrá como principal atribución la de evaluar las diferentes postulaciones, referentes al eventual conferimiento del Premio.

ARTICULO 9º: El Presidente de la Comisión de Seguridad y Control de Gestión del Concejo Municipal de Baruta, será el Secretario de Actas del Consejo de la Orden “Premio al Mérito Policial de Baruta”, y sus atribuciones son:

1. Recibir las postulaciones por parte de las diferentes

GACETA MUNICIPAL

dependencias de la Alcaldía o del Concejo Municipal de Baruta, así como las organizaciones vecinales, civiles, gremiales, sociales, educativas, consejos comunales, entres otros, así como de cualquier persona que considere méritos en un funcionario policial u otro ciudadano, que lo convirtiera en posible merecedor de tal premio.

2. Llevar un libro de actas foliado y sellado en el cual se inserten a continuación del acta, los nombres y apellidos, sin abreviaturas, de todos los investidos con el Premio al Mérito Policial de Baruta

3. Anotar en un libro en forma marginal, las disposiciones mediante las cuales sean retirados del Premio al Mérito Policial de Baruta, o se anule la concesión del mismo

4. Anotar en el libro de actas, en el respectivo margen, la disposición que anule la concesión del Premio al Mérito Policial de Baruta.

5. Redactar y enviar la correspondencia, cuidar la organización y régimen de la Secretaría e igualmente el archivo del premio.

6. Suscribir junto con el Presidente del Concejo Municipal las correspondencias enviadas.

TÍTULO III DEL OTORGAMIENTO DEL PREMIO, FECHA, MEDALLA Y DIPLOMA

ARTÍCULO 10: El Consejo de la Orden podrá recibir postulaciones por parte de las diferentes dependencias de la Alcaldía o del Concejo Municipal de Baruta, así como las organizaciones vecinales, gremiales, sociales, culturales, educativas y deportivas de la comunidad, que estén legalmente constituidas en el Municipio Baruta. Dichas postulaciones serán presentadas por escrito y deberán incluir el nombre y apellido de la persona que se propone y la motivación de la postulación para la consideración del Consejo de la Orden.

ARTÍCULO 11: El Premio al Mérito Policial de Baruta será otorgado de manera anual, el día 8 de Julio con ocasión del Aniversario del Instituto Autónomo Policía Municipal de Baruta, en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Baruta o en el lugar que éste disponga.

ARTÍCULO 12: Toda propuesta para la concesión o pérdida del "Premio al Mérito Policial de Baruta", será presentada a la consideración del Consejo de la Orden, a través del Secretario de Actas. La propuesta debe ser por escrito, identificando el nombre y el apellido de la persona que se propone, nacionalidad, domicilio e importancia y méritos de motivan la postulación, así como cualquier otra característica, cualidad o servicio prestado que le haga merecedor o merecedora de la distinción solicitada o la causal de pérdida de la misma.

ARTÍCULO 13: Recibida la solicitud por el Secretario de Actas lo participará al Consejo de la Orden, a fin de que se considere la solicitud.

ARTÍCULO 14: El Premio al Mérito Policial de Baruta será en su única clase y consistirá en una Barra insignia hecha de material metálico en forma rectangular de 57 mm de largo, por 14 mm de ancho, en color oro; a la derecha llevara el escudo del Concejo Municipal de Barra esmaltado en sus colores originales, en el centro del rectángulo las palabras "PREMIO AL MÉRITO POLICIAL DE BARUTA" y, en el lado derecho del rectángulo el año.

ARTÍCULO 15: La Medalla hecha de material metálico en color oro, tendrá el escudo oficial del Concejo Municipal de Baruta y la Inscripción Premio al Mérito Policial y deberá pender de una cinta de seda con los colores del Municipio que permita ser colocada en el cuello.

ARTÍCULO 16: El Diploma del Premio al Mérito Policial de Baruta, llevará la firma del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y del Concejal o Concejala Presidente o Presidenta de la Comisión de Seguridad y Control de Gestión y quedarán las siguientes inscripciones:

República Bolivariana de Venezuela
Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda
Concejo Municipal de Baruta.

El Presidente del Consejo de la Orden
del Premio al Mérito Policial

Hace saber:

Que el Funcionario: _____

Se ha hecho merecedor de la distinción

"PREMIO AL MÉRITO POLICIAL"

en su única clase, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Premio al Mérito Policial de Baruta.

En Baruta a los ____ días del mes de. ____ de ____

PRESIDENTE DEL
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJAL-PRESIDENTE
COMISIÓN DE SEGURIDAD Y
CONTROL DE GESTIÓN

ARTÍCULO 17º: El Premio al Mérito Policial de Baruta", se pierde:

- Por sentencia condenatoria en juicio penal.
- Por uso indebido de las insignias entregadas por la municipalidad.
- Por comprobados actos deshonestos o infamantes.
- Por incurrir en actos lesivos a la integridad del patrimonio municipal.
- Por fraude comprobado en el expediente o en los datos e informes de la solicitud o postulación para obtener el premio.

GACETA MUNICIPAL

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 18: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Baruta.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

Años 199 de la Independencia y 151 de la Federación



República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Baruta

Publíquese y Ejecútese

Baruta, 18 de mayo de 2010

